

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes..... 1 peseta
Tres id..... 8 —
Seis id..... 6 —
Un año..... 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se réclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en este Corte sin novedad en su importante.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

de la provincia de Guadalajara.

Reemplazo de 1897.

Repartimiento practicado por la Comisión mixta de Reclutamiento de los 103 hombres con que debe contribuir la provincia para el reemplazo del año actual, con destino al Ejército de la Isla de Filipinas, según señalamiento que acompaña al Real decreto de 1.º de Septiembre último, cuya operación se ha realizado con sujeción á lo dispuesto por el artículo 155 y siguientes de la ley, ofreciendo el resultado siguiente:

AYUNTAMIENTOS	Base de soldados para Ultramar.	Soldados.	Decimas definitivas después del servicio de fracción.	Soldados con que debe contribuir cada pueblo para Filipinas.
Abanades.....	»	»	»	»
Ablanque.....	»	»	»	»

Adoves.....	»	»	»	»
Aguilar de Anguita.....	»	»	»	»
Alaminos.....	»	»	»	»
Alarilla.....	1	»	»	»
Albalats de Zorita.....	»	»	»	»
Albares.....	»	»	»	»
Albendiego.....	1	»	»	»
Alboreca.....	»	»	»	»
Alcocer.....	1	»	»	»
Alcolea de las Peñas.....	»	»	»	»
Alcolea del Pinar.....	»	»	»	»
Alcorlo.....	»	»	»	»
Alcoroches.....	1	»	»	»
Alcuneza.....	»	»	»	»
Aldeanueva de Atienza.....	»	»	»	»
Aldeanueva de Guadalajara.....	1	»	»	»
Aleas.....	»	»	»	»
Algar.....	»	»	»	»
Algora.....	»	»	»	»
Alhóndiga.....	»	»	»	»
Alique.....	»	»	»	»
Almadrones.....	1	»	»	»
Almiruete.....	»	»	»	»
Almoguera.....	1	»	»	»
Almonacid de Zorita.....	1	»	»	»
Alocén.....	»	»	»	»
Alovera.....	»	»	»	»
A pedrete de la Sierra.....	»	»	»	»
Alpedroches.....	»	»	»	»
Alustante.....	1	»	»	»
Amayas.....	»	»	»	»
Anchuela del Campo.....	»	»	»	»
Anchuela del Pedregal.....	»	»	»	»
Angón.....	»	»	»	»
Anguita.....	»	»	»	»
Anuela del Ducadó.....	»	»	»	»

Anquela del Pedregal.....	»	»	»	»	Cubillejo del Sitio.....	»	»	»	»
Aragoncillo.....	»	»	»	»	Cubillo (El).....	1	»	8	1
Aranzueque.....	»	»	»	»	Checa.....	1	»	8	»
Arbancón.....	»	»	»	»	Chequilla.....	1	»	8	1
Arbeteta.....	»	»	»	»	Chiloeches.....	1	»	8	»
Archilla.....	»	»	»	»	Chillarón del Rey.....	»	»	»	»
Argecilla.....	1	»	8	1	Drieves.....	»	»	»	»
Armallones.....	»	»	»	»	Durón.....	1	»	8	1
Armuña.....	»	»	»	»	Embid.....	1	»	»	»
Arroyo de Fraguas.....	»	»	»	»	Escamilla.....	1	»	8	1
Atarce.....	»	»	»	»	Escariche.....	»	»	»	»
Atanzón.....	»	»	»	»	Escopete.....	1	»	8	1
Atienza.....	»	»	»	»	Espinosa de Henares.....	»	»	»	»
Auñón.....	»	»	»	»	Esplegares.....	1	»	8	1
Azañón.....	»	»	»	»	Establés.....	1	»	9	1
Azuqueca.....	»	»	»	»	Fontanar.....	»	»	»	»
Baidés.....	1	»	8	1	Fuencemillán.....	1	»	8	1
Balbacil.....	»	»	»	»	Fuensaviñán.....	»	»	»	»
Balconete.....	»	»	»	»	Fuentelaencina.....	1	»	8	»
Baños.....	»	»	»	»	Fuentelahiguera.....	1	»	8	1
Bañuelos.....	»	»	»	»	Fuetelsaz.....	»	»	»	»
Barriopedro.....	»	»	»	»	Fuenteviejo.....	1	»	8	1
Beleña.....	»	»	»	»	Fuentevilla.....	»	»	»	»
Berniches.....	1	»	8	1	Fuentes.....	1	»	9	1
Bocigano.....	»	»	»	»	Gajanejos.....	»	»	»	»
Bodera (La).....	»	»	»	»	Galápagos.....	»	»	»	»
Brihuega.....	2	1	6	2	Galve.....	1	»	9	»
Budia.....	»	»	»	»	Garbajosa.....	»	»	»	»
Bujalaro.....	»	»	»	»	Gárgoles de Abajo.....	1	»	8	»
Bujarrabal.....	1	»	8	1	Gárgoles de Arriba.....	1	»	8	1
Bustares.....	»	»	»	»	Gascuña.....	»	»	»	»
Cabanillas del Campo.....	1	»	8	1	Guadalajara.....	5	4	1	5
Cabezadas (Las).....	»	»	»	»	Gualda.....	1	»	8	1
Campillo de Dueñas.....	»	»	»	»	Guijosa.....	»	»	»	»
Campillo de Ranas.....	1	»	8	1	Henche.....	1	»	8	1
Campisábalos.....	»	»	»	»	Heras.....	»	»	»	»
Canales del Ducado.....	»	»	»	»	Herrería.....	»	»	»	»
Canales de Molina.....	»	»	»	»	Hiendelaencina.....	1	»	8	1
Canredondo.....	»	»	»	»	Higes.....	»	»	»	»
Cantalojas.....	»	»	»	»	Hinojosa.....	1	»	8	1
Cañizar.....	1	»	8	1	Hita.....	»	»	»	»
Carabias.....	1	»	8	»	Hombrados.....	»	»	»	»
Cardoso (El).....	»	»	»	»	Hontanares.....	»	»	»	»
Carrascosa de Henares.....	»	»	»	»	Hontanillas.....	»	»	»	»
Carrascosa de Tajo.....	»	»	»	»	Hontova.....	»	»	»	»
Casa de Uceda.....	»	»	»	»	Horche.....	2	1	6	1
Casar de Talamanca (El).....	1	»	8	1	Hortezuela de Ocen (La).....	»	»	»	»
Casasana.....	»	»	»	»	Huerce (La).....	»	»	»	»
Casas de San Galindo.....	»	»	»	»	Huermeces.....	»	»	»	»
Caspueñas.....	»	»	»	»	Huertahernando.....	»	»	»	»
Castejón de Henares.....	»	»	»	»	Huertapelayo.....	1	»	8	»
Castellar.....	»	»	»	»	Huetos.....	»	»	»	»
Castilblanco.....	»	»	»	»	Hueva.....	»	»	»	»
Castilforte.....	»	»	»	»	Humanes.....	»	»	»	»
Castilmimbre.....	»	»	»	»	Illana.....	1	»	8	1
Castilnuevo.....	»	»	»	»	Imón.....	»	»	»	»
Cendejas del Medio.....	»	»	»	»	Inviernas (Las).....	1	»	8	1
Cendejas de la Torre.....	1	»	8	1	Iriepal.....	»	»	»	»
Centenera.....	»	»	»	»	Irueste.....	1	»	8	1
Cercadillo.....	»	»	»	»	Jadraque.....	1	»	8	1
Cereceda.....	»	»	»	»	Jirueque.....	1	»	8	»
Cerezo.....	»	»	»	»	Jócar.....	»	»	»	»
Cifuentes.....	»	»	»	»	Labros.....	»	»	»	»
Cillas.....	»	»	»	»	Laranueva.....	»	»	»	»
Cincovillas.....	»	»	»	»	Lebranon.....	1	»	9	»
Ciruelas.....	»	»	»	»	Ledanca.....	1	»	8	»
Clares.....	1	»	8	1	Loranca de Tajuña.....	1	»	8	»
Cobeta.....	»	»	»	»	Lupiana.....	1	»	8	1
Codes.....	»	»	»	»	Luzaga.....	»	»	»	»
Cogollor.....	»	»	»	»	Luzon.....	1	»	8	1
Cogolludo.....	»	»	»	»	Madrigal.....	»	»	»	»
Colmenar de la Sierra.....	»	»	»	»	Majaelrayo.....	1	»	8	»
Concha.....	1	»	8	»	Málaga del Fresno.....	»	»	»	»
Condemios de Abajo.....	»	»	»	»	Malaguilla.....	»	»	»	»
Condemios de Arriba.....	1	»	8	1	Mandayona.....	1	»	8	1
Congostrina.....	»	»	»	»	Mantiel.....	2	»	»	»
Copernal.....	»	»	»	»	Maranchon.....	2	1	6	1
Córcoles.....	»	»	»	»	Marchamalo.....	1	»	8	1
Corduente.....	»	»	»	»	Masegoso.....	»	»	»	»
Cortes.....	»	»	»	»	Matarrubia.....	»	»	»	»
Cubillejo de la Sierra.....	1	»	8	1	Mazarete.....	»	»	»	»

Mazuecos	1	8	1
Medranda	1	8	1
Megina	1	8	1
Membrillera	1	8	1
Mesonas	1	8	1
Miedes	1	9	1
Mierla (La)	1	8	1
Milmarcos	1	8	1
Millana	1	8	1
Miñosa (La)	1	8	1
Mirabueno	1	8	1
Miralrio	1	8	1
Mochales	1	8	1
Mohernando	1	8	1
Molina	2	6	2
Monasterio	2	6	2
Mondéjar	2	6	2
Montarrón	1	8	1
Moratilla de Henares	1	8	1
Moratilla de los Meleros	1	8	1
Morenilla	1	8	1
Morillejo	1	8	1
Motos	1	8	1
Muduéx	1	8	1
Muriel	1	8	1
Nalvalpotro	1	8	1
Navas de Jadraque	1	8	1
Negredo	1	8	1
Ocentejo	1	8	1
Olivar (El)	1	8	1
Olmeda da Cobeta	1	8	1
Olmeda de Jadraque	1	8	1
Olmeda del Extremo	1	8	1
Olmedillas	1	8	1
Ordial (El)	1	8	1
Orea	1	8	1
Orna	1	8	1
Padilla de Hita	1	8	1
Padilla del Ducado	1	8	1
Pajares	1	8	1
Palancares	1	8	1
Palazuelos	1	8	1
Pálmaces de Jadraque	1	8	1
Pardos	1	8	1
Paredes	1	8	1
Pareja	1	8	1
Pastrana	1	8	1
Pelegrina	1	8	1
Peñalva	1	8	1
Peñalen	1	8	1
Peñalver	1	8	1
Peralejos	1	8	1
Peralveche	1	8	1
Pinilla de Jadraque	1	8	1
Pinilla de Molina	1	8	1
Pioz	1	8	1
Piqueras	1	8	1
Pobo (El)	1	8	1
Poveda de la Sierra	1	8	1
Poyos	1	8	1
Pozancos	1	8	1
Pozo de Almoguera	1	8	1
Pozo de Guadalajara	1	8	1
Prádena de Atienza	1	8	1
Pradosredondos	1	8	1
Puebla de Beleña	1	8	1
Puebla de Valles	1	8	1
Puerta (La)	1	8	1
Quer	1	8	1
Rebollosa de Hita	1	8	1
Rebollosa de Jadraque	1	8	1
Recuenco (El)	1	8	1
Renales	1	8	1
Reñera	1	8	1
Retiendas	1	8	1
Riva de Saelices	1	8	1
Riva de Santiuste	1	8	1
Rivarredonda	1	8	1
Rillo	1	8	1
Riofrio	1	8	1
Riosalido	1	8	1

Robledillo de Mohernando	1	8	1
Robledo	1	8	1
Romanos	1	8	1
Romanillos de Atienza	1	8	1
Romanones	1	8	1
Rueda	1	8	1
Ruguilla	1	8	1
Sacecorbo	1	8	1
Sacedón	1	8	1
Saelices	1	8	1
Salmeron	1	8	1
San Andrés del Congosto	1	8	1
San Andrés del Rey	1	8	1
Santiuste	1	8	1
Sauca	1	8	1
Sayaton	1	8	1
Selas	1	8	1
Semillas	1	8	1
Setiles	1	8	1
Sienes	1	8	1
Sigüenza	2	6	2
Solanillos del Extremo	1	8	1
Somolinos	1	8	1
Sotillo	1	8	1
Sotoca	1	8	1
Sotodosos	1	8	1
Tamajon	1	8	1
Taracena	1	8	1
Taragudo	1	8	1
Taravilla	1	8	1
Tartanedo	1	8	1
Tendilla	1	8	1
Terzaga	1	8	1
Terraza	1	8	1
Tierzo	1	8	1
Toba (La)	1	8	1
Tomellosa	1	8	1
Tordelrábano	1	8	1
Tordellejo	1	8	1
Tordesilos	1	8	1
Toriya	1	8	1
Tórtola	1	8	1
Tortonda	1	8	1
Tortuera	1	8	1
Tortuero	1	8	1
Torrebeleña	1	8	1
Torrequebrada de Molina	1	8	1
Torrequebrada de Valles	1	8	1
Torrequebradilla	1	8	1
Torre del Burgo	1	8	1
Torrevaldealmendras	1	8	1
Torrejón del Rey	1	8	1
Torremocha de Jadraque	1	8	1
Torremocha del Campo	1	8	1
Torremocha del Pinar	1	8	1
Torremochuela	1	8	1
Torresaviñan	1	8	1
Torronteras	1	8	1
Torrubia	1	8	1
Traid	1	8	1
Trijueque	1	8	1
Trillo	1	8	1
Turmiel	1	8	1
Uceda	1	8	1
Ujados	1	8	1
Usanos	1	8	1
Utande	1	8	1
Vado (El)	1	8	1
Valdarachas	1	8	1
Valdeancheta	1	8	1
Valdearenas	1	8	1
Valdeavellano	1	8	1
Valdeaveruelo	1	8	1
Valdeconcha	1	8	1
Valdegrudas	1	8	1
Valdelagua	1	8	1
Valdelcubo	1	8	1
Valdenoches	1	8	1
Valdenuño Fernández	1	8	1
Valdepeñas de la Sierra	1	8	1
Valderrebollo	1	8	1

Val de San García.....	»	»	»	»
Valdesaz.....	»	»	»	»
Valdesotos.....	»	»	»	»
Valfermoso de las Monjas.....	»	»	»	»
Valfermoso de Tajuña.....	1	»	8	»
Valhermoso.....	1	»	8	»
Valtablado del Río.....	1	»	8	»
Valverde.....	1	»	8	»
Veguillas.....	»	»	»	»
Viana de Jadraque.....	»	»	»	»
Viana de Mondéjar.....	»	»	»	»
Villacadima.....	»	»	»	»
Villacorza.....	1	»	8	»
Villaexcusa de Palositos.....	»	»	»	»
Villanueva de Alcorón.....	1	»	8	»
Villanueva de Argecilla.....	»	»	»	»
Villanueva de la Torre.....	»	»	»	»
Villar de Cobeta.....	»	»	»	»
Villarejo de Medina.....	»	»	»	»
Villares de Jadraque.....	»	»	»	»
Villaseca de Henares.....	1	»	8	»
Villaseca de Uceda.....	1	»	8	»
Villaverde del Ducado.....	»	»	»	»
Villaviciosa.....	»	»	»	»
Vilhel de Mesa.....	1	»	8	»
Viñuelas.....	»	»	»	»
Yebes.....	»	»	»	»
Yebra.....	1	»	8	»
Yela.....	»	»	»	»
Yélamos de Abajo.....	»	»	»	»
Yélamos de Arriba.....	»	»	»	»
Yunquera.....	1	»	8	»
Yunta.....	»	»	»	»
Zaorejas.....	»	»	»	»
Zarzuela de Jadraque.....	»	»	»	»
Zorita de los Canes.....	»	»	»	»
	128	10	930	103

De forma que siendo 128 la base de este reparto, como disponibles, después de deducidos del contingente general de 410 para Ultramar los 282 destinados á Cuba, y 103 los que han de destinarse al ejército de Filipinas, resulta ha correspondido á razón de ocho décimas, 04 centésimas y 68 milésimas, habiendo resultado en la operación la diferencia de una décima de menos que ha sido aplicada á esta capital, en virtud de lo dispuesto por el art. 156 de la Ley.

Guadalajara 14 de Octubre de 1897.—El Presidente accidental, Emilio F. de Arellano.—El Secretario, Luis García del Val.

SORTEO DE DECIMAS entre los pueblos de la provincia de las 93 sorteadas que han correspondido á la misma en el repartimiento general practicado con anterioridad, constando de 25 combinaciones de uno, tres, cuatro y cinco hombres, cuyo acto ha dado principio á las nueve de la mañana de este día, siendo el resultado el que á continuación aparece:

Número de la combinación.	PUEBLOS Y NÚMEROS que le ha correspondido.	PUEBLO Á QUIEN TOCA EL SOLDADO.
1	Cabanillas del Campo, 36, 24, 9, 1, 4, 5, 19, 27.....	Cabanillas del Campo.
	Casar de Talamanca, 33, 21, 12, 6, 35, 40, 17, 8.....	Usanos.
	Marchamalo, 34, 22, 20, 3, 11, 14, 39, 15.....	Marchamalo.
	Quer, 10, 18, 13, 38, 31, 37, 16, 7.....	Casar de Talamanca.
	Usanos, 25, 32, 23, 2, 26, 30, 29, 28.....	

1	Aldeanueva de Guadalajara, 32, 23, 36, 2, 40, 28, 35, 21.....	Tórtola.
	Chiloeches, 33, 14, 11, 37, 20, 24, 15, 9.....	Aldeanueva de Guadalajara.
2	Lupiana, 6, 3, 18, 26, 12, 5, 25, 31.....	Lupiana.
	Tórtola, 34, 39, 13, 1, 22, 27, 38, 7.....	Yunquera.
	Yunquera, 19, 8, 29, 16, 30, 4, 10, 17.....	
	Campillo de Ranas, 33, 25, 9, 4, 14, 20, 8, 31.....	
	Cubillo, 7, 40, 15, 36, 2, 39, 23, 28.....	Fuentelahiguera.
3	Fuencemillán, 30, 5, 3, 22, 34, 26, 12, 35.....	Cubillo (El).
	Fuentelahiguera, 38, 24, 11, 1, 6, 27, 37, 16.....	Fuencemillán.
	Majaelrayo, 29, 21, 32, 19, 13, 18, 17, 10.....	Campillo de Ranas.
	Membrillera, 37, 33, 10, 22, 8, 23, 16, 2.....	
	Mesones, 9, 19, 17, 40, 28, 1, 18, 39.....	Mesones.
4	Puebla de Beleña, 15, 6, 24, 34, 38, 5, 3, 32.....	Membrillera.
	Valdenúño Fernandez, 35, 29, 14, 21, 4, 31, 36, 27.....	Puebla de Beleña.
	Villaseca de Uceda, 11, 13, 25, 12, 26, 20, 30, 7.....	Valdenúño Fernandez.
	Brihuega, 2, 22, 15, 19, 30, 20, 27, 28.....	
	Alarilla, 13, 25, 33, 11, 18, 12, 27, 28.....	Argecilla.
5	Argecilla, 24, 14, 26, 9, 1, 21, 16, 28.....	Brihuega.
	Cañizar, 3, 17, 6, 10, 4, 8, 5, 7.....	Cañizar.
	Irueste, 35, 22, 25, 40, 30, 23, 37, 1.....	
	Ledanca, 26, 39, 15, 6, 3, 36, 18, 9.....	Irueste.
6	Miralrio, 4, 21, 24, 38, 31, 13, 34, 5.....	Muduéx.
	Muduéx, 33, 29, 16, 11, 20, 27, 9, 12.....	Ledanca.
	Romancos, 17, 8, 14, 7, 10, 28, 19, 32.....	Miralrio.
	Almoguera, 38, 22, 25, 40, 30, 15, 19, 34.....	
	Almonacid de Zorita, 1, 33, 37, 29, 23, 11, 17, 27.....	Almonacid de Zorita.
7	Escopete, 32, 24, 39, 14, 3, 16, 31, 26.....	Fuentelaencina.
	Fuentelaencina, 35, 7, 2, 28, 36, 12, 20, 5.....	Escopete.
	Fuentelviejo, 13, 10, 21, 9, 6, 8, 18, 4.....	Fuentelviejo.
	Illana, 4, 27, 19, 8, 13, 23, 14, 21.....	
8	Loranca de Tajuña, 9, 20, 25, 12, 22, 16, 28, 11.....	Mondéjar.
	Mondéjar, 24, 15, 26, 10, 1, 2.....	Pozo de Almoguera.
	Pozo de Almoguera, 3, 7, 29, 5, 30, 17, 6, 18.....	Illana.
	Sacedón, 36, 23, 14, 19, 10, 17, 15, 4.....	
9	Salmerón, 40, 37, 13, 8, 2, 16, 11, 24.....	Recuenco (El).
	Alcocer, 21, 35, 3, 22, 34, 31, 26, 9.....	Salmerón.
		Alcocer.
		Sacedón.

9 Recuenco (El), 32, 1, 33, 39,
20, 6, 12, 18.....
Pareja, 7, 29, 5, 28, 27, 25, 30,
31.....
Espiegares, 4, 35, 21, 9, 6, 7,
27, 29.....
Gárgoles de Abajo, 15, 31, 18,
26, 37, 40, 38, 36.....
10 Gárgoles de Arriba 11, 23, 25,
2, 24, 20, 8, 30.....
Gualda, 32, 39, 5, 1, 33, 17, 12,
22.....
Henche, 13, 16, 19, 14, 34, 3,
28, 10.....
Huertapelayo, 34, 13, 22, 35,
4, 16, 25, 38.....
11 Inviernas (Las), 21, 12, 27, 36,
15, 17, 23, 1.....
Torrecuadrada de Valles, 32,
24, 19, 29, 3, 26, 14, 8.....
Valtablado del Rio, 6, 18, 33,
9, 2, 20, 29, 7.....
Villanueva de Alcorón 31, 37,
5, 10, 40, 28, 39, 30.....
Condemios de Arriba, 37, 24,
13, 9, 23, 2, 34, 7.....
Hiendelaencina, 31, 40, 27, 15,
35, 4, 14, 12.....
12 Miedes 22, 23, 1, 25, 32, 36, 18,
11.....
Miñosa (La), 3, 8, 39, 6, 38, 17,
5, 29.....
Riva de Santiuste, 30, 26, 16,
10, 20, 28, 19, 21.....
Albendiego, 4, 10, 13, 28, 27,
34, 11, 15.....
Robledo, 1, 9, 40, 24, 22, 33,
21, 6.....
13 San Andrés del Congosto, 8,
32, 25, 31, 35, 3, 20, 7.....
Valdelcubo, 14, 39, 36, 23, 16,
2, 5, 17.....
Valverde, 38, 18, 12, 19, 26, 37,
29, 30.....
Sigüenza, 30, 23, 12, 1, 14, 26,
Baides, 21, 11, 13, 3, 25, 29, 22,
7.....
14 Jadraque, 2, 9, 15, 20, 28, 16, 4,
17.....
Jirueque, 24, 19, 5, 27, 6, 18, 8,
10.....
Almadrones, 24, 8, 1, 16, 32,
37, 22, 34.....
Bujarrabal, 11, 14, 3, 25, 36,
40, 23, 13.....
15 Carabias, 21, 12, 6, 20, 29, 9, 17,
15.....
Cendejas de la Torre, 7, 26,
35, 5, 2, 33, 27, 28.....
Sauca, 10, 30, 19, 38, 18, 39,
31, 4.....
Mandayona, 12, 24, 40, 15, 13,
1, 35, 29.....
Mirabueno, 22, 11, 31, 6, 3, 17,
20, 19.....
16 Palazuelos, 23, 9, 33, 39, 8, 5,
21, 14.....
Pelegrina, 26, 7, 4, 18, 10, 38,
16, 25.....
Torremocha del Campo, 27,
30, 32, 34, 36, 2, 39, 28.....

Molina, 24, 30, 26, 17, 10, 4...
Maranchón, 16, 6, 25, 19, 20,
21.....
17 Lebrancón, 1, 2, 23, 9, 27, 5, 8,
18, 15.....
Establés, 28, 16, 29, 3, 12, 7,
13, 11, 27.....
Alcoroches, 4, 13, 17, 12, 19,
40, 36, 37.....
Alustante, 22, 34, 25, 1, 39, 33,
21, 15.....
18 Checa, 29, 23, 30, 38, 6, 10, 32,
8.....
Chequilla 24, 31, 28, 18, 27, 35,
16, 3.....
Peralejos, 14, 9, 20, 5, 26, 7,
11, 2.....
Clares, 33, 23, 6, 4, 26, 21, 12,
15.....
Concha, 36, 25, 32, 40, 13, 5, 10,
20.....
19 Cubillejo de la Sierra, 14, 8,
19, 16, 22, 7, 37, 3.....
Hinojosa, 39, 34, 9, 2, 11, 18,
35, 31.....
Tordesilos, 38, 27, 30, 17, 28,
24, 29, 1.....
Megina, 33, 37, 6, 12, 16, 40, 3,
36.....
Milmarcos, 22, 34, 13, 35, 11, 7,
29, 5.....
20 Luzón, 21, 23, 4, 24, 39, 28, 14,
32.....
Pinilla de Molina, 10, 20, 9, 18,
2, 15, 25, 38.....
El Pobo, 1, 8, 31, 26, 29, 27, 30,
17.....
Pradosredondos, 13, 33, 7, 4,
10, 23, 37, 11.....
Selas, 22, 14, 32, 40, 9, 3, 15, 20,
Tartanedo, 6, 24, 31, 35, 1, 34,
26, 28.....
21 Tortuera, 39, 27, 5, 30, 38, 36,
12, 8.....
Vilhel de Mesa, 16, 2, 19, 25,
18, 17, 29, 21.....
Guadalajara, 1.....
22 Mierla (La), 9, 2, 7, 3, 5, 8, 4,
10, 6.....
Torija, 24, 16, 12, 3, 4, 27, 18,
23.....
Valdeavellano, 2, 5, 10, 25, 14,
21, 11, 1.....
23 Valdearenas, 30, 22, 8, 6, 15,
17, 13, 29.....
Horche, 7, 9, 20, 19, 28, 26.....
Valfermoso de Tajuña, 3, 25,
39, 26, 9, 23, 12, 31.....
Yebra, 14, 38, 35, 15, 20, 7, 1,
17.....
Berninches, 10, 40, 5, 37, 28, 2,
22, 8.....
24 Escamilla, 19, 36, 13, 4, 39, 6,
18, 29.....
Millana, 30, 32, 21, 11, 24, 27,
16, 34.....

Fuentes, 12, 34, 49, 43, 40, 19, 30, 50, 16.....	Valfermoso.
Galve, 45, 27, 18, 33, 25, 38, 39, 20, 14.....	Duron.
Durón, 28, 46, 24, 41, 2, 4, 5, 6.	Villacorza.
25 Villaseca de Henares, 7, 48, 15, 42, 29, 47, 35, 41.....	Villaseca de Henares.
Villacorza, 37, 26, 32, 3, 8, 9, 22, 13.....	Fuentes.
Valhermoso, 36, 17, 31, 1, 10, 11, 23, 21.....	

Concluido el precedente sorteo á la hora de las cuatro de la tarde, se acordó que, en unión con el repartimiento, se publique en el periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 165 de la ley vigente de reemplazos.

Guadalajara 13 de Octubre de 1897.—El Presidente accidental, Emilio F. de Arellano.—El Secretario, Luis García del Val.

Contingente para Puerto-Rico.

Pueblos que deben aprontar el contingente de 25 soldados con destino al Ejército de Puerto-Rico, como resultado de los repartimientos de cupos para Cuba y Filipinas.

PUEBLOS.	Número de soldados.
Alarilla	1
Almoguera.....	1
Carabias	1
Concha.....	1
Checa.....	1
Chiloeches.....	1
Galve.....	1
Gárgoles de Abajo.....	1
Horche.....	1
Jirueque.....	1
Loranca de Tajuña.....	1
Majaelrayo.....	1
Maranchon.....	1
Mierla (La).....	1
Milmarcos.....	1
Millana.....	1
Palazuelos.....	1
Pareja.....	1
Quer.....	1
Riva de Santiuste.....	1
Romancos.....	1
Tortuera.....	1
Valverde.....	1
Villanueva de Alcoron.....	1
Villaseca de Uceda.....	1
Total.....	25

Guadalajara 14 de Octubre de 1897.—El Presidente accidental, Emilio F. de Arellano.—El Secretario, Luis García del Val.

RECTIFICACION.

Publicado en el Boletín oficial núm. 121, correspondiente al 1.º del actual, el repartimiento de 820 soldados con que ha de contribuir la provincia para el reemplazo del corriente año, se ha observado que como resultado del sorteo de décimas entre los pueblos de El Recuenco, Sacedon y Salmeron, combinación núm. 57, compuesta de dos soldados, se ha cometido el error material de aplicar dichos

soldados uno al Recuenco y otro á Sacedon, por figurar á éste con el núm. 2 del sorteo, que correspondió á Salmeron, así como el núm. 3 y 4, siendo así que el 4 correspondió á Sacedon; debiendo por consecuencia entenderse aplicados los dos referidos soldados á los pueblos de El Recuenco y Salmerón.

Guadalajara 12 de Octubre de 1897.—El Presidente accidental, Emilio F. de Arellano.

Delegacion de Hacienda de la provincia

DERECHOS REALES

La Dirección general de Contribuciones Directas, me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Joaquín Girón y Arenas, Registrador de la Propiedad y en tal concepto Liquidador del impuesto de Derechos Reales del partido de Valverde del Camino, provincia de Huelva, dirige á este Ministerio en solicitud de que se dicte una resolución de carácter general, que aclarando y ampliando varios preceptos del vigente Reglamento del impuesto de 1.º de Septiembre último, faculte á los Liquidadores de partidos para realizar ciertas gestiones de investigación que tienda á evitar constante ocultaciones de los actos sujetos al impuesto, en los cuales sufran notorio perjuicio los intereses del Tesoro: y

Resultando que la pretensión del mencionado Liquidador se contrae á los siguientes extremos:

1.º Que se establezca una sanción penal para los que habiendo solicitado y obtenido las liquidaciones provisionales á que se refiere el artículo 61 del Reglamento, dejen de prestar los documentos necesarios para la liquidación definitiva dentro del plazo de un año que dicho artículo señala; porque siendo notorias las deficiencias que se observan en las declaraciones por ocultación de bienes muebles, de no imponerse más sanción por falta de presentación en el plazo de un año de los documentos definitivos, no se lograra obtener que aquella se verifique, con lo cual el Tesoro se ve privado de ciertos ingresos.

2.º Que si bien el artículo 112 del Reglamento en sus párrafos 1.º y 2.º concede á la Administración la facultad de exigir á los Notarios copia de los documentos que no se hayan presentado á la liquidación para girar en vista de dicha copia lo que proceda, no teniendo conocimiento la Administración por los índices más que de los documentos que se otorgan en el partido de la Capital, y no estando suficientemente claro que igual facultad compete á los liquidadores de los partidos, las gestiones de estos funcionarios á tal fin encaminadas resultan infructuosas y en muchos casos tardías, si han de recabar antes autorizaciones de la Administración de Hacienda, y

3.º Que no estando tampoco facultados los liquidadores para expedir los apremios para la presentación de documentos á que se refiere el párrafo 3.º del citado artículo 112, la centralización de este servicio, cuyo despacho requiere la intervención del Abogado del Estado, que es uno solo en la mayoría de las provincias, y tiene á su cargo además del impuesto, la asesoría, la asistencia á Juntas administrativas y la representación del Estado en materia civil criminal y contencioso administrativo, no es posible, aun con la mejor voluntad de parte de dicho funcionario, que deje de sufrir el consiguiente retraso:

Vistos los arts. 112, 123, regla 5.ª y 125, regla 9.ª del Reglamento del impuesto de 1.º de Septiembre de 1896:

Considerando que el sentido genérico en que el artículo 112 del Reglamento se emplea la palabra «Administración», dá á entender que aquella no se refiere á

determinada autoridad ó funcionarios, sino á todos los que, revestidos de tal carácter, y por las condiciones del cargo que ejercen, se presentan á la Administración pública en el lugar en que desempeñen sus funciones, si quiera ésta se limite á determinados servicios:

Considerando que en este supuesto no se daría una interpretación contraria al sentido del referido precepto legal, al declarar que los liquidadores del impuesto de Derechos reales en los partidos, como genuinos representantes de la Administración en dicho ramo, tienen facultades para exigir directamente de los interesados, así como en su caso de los Notarios y demás funcionarios á quienes el Reglamento impone el deber de dar las copias de los documentos que contengan actos sujetos al pago, y por consecuencia iniciar también los expedientes de investigación que se dirijan á descubrir las ocultaciones de que tengan noticia, opinión que por otra parte está conforme en lo que preceptúa la reg. 9.^a del art. 125 al numerar las funciones que á los liquidadores corresponde:

Considerando que no es posible aplicar el mismo expansivo criterio al extremo consultado relativo á la facultad de expender apremios para compeler á la presentación de documentos, porque aparte de que dicha facultad es privativa de la Administración, conforme á lo que dispone la regla 5.^a, art. 123 del citado Reglamento, no es conveniente cercenar las facultades de carácter coercitivo que constituyen una de las funciones características de la Autoridad económica provincial, y que es indispensable para la unidad de acción que debe presidir á todos sus actos,

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina, Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar como resolución á la instancia de D. Joaquín Girón y con carácter general:

1.^o Que los liquidadores del impuesto de Derechos reales en los partidos, pueden reclamar de los interesados directamente, y en su caso de los Notarios y autoridades á quienes se refiere el capítulo X del Reglamento del impuesto, las copias de documentos que estimen necesarias para la liquidación provisional y definitiva cuando hubieren transcurrido los plazos legales de presentación sin haberse verificado ésta.

2.^o Que pueden asimismo dichos funcionarios iniciar por sí expedientes de investigación conducentes al descubrimiento de actos sujetos al impuesto, y practicar en vista de su resultado las liquidaciones que procedan, siempre que los interesados no se opongan á ello, y en otro caso habrán de elevar los expedientes á la resolución de la Delegación de Hacienda.

3.^o Que en los casos en que sea preciso utilizar el procedimiento de apremio para compeler á los interesados ó funcionarios á la presentación de documentos ó expedición de copias, habrán de ponerlo, necesariamente, en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia, á quien únicamente compete aquella facultad coercitiva.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Lo que esta Dirección general traslada á V. S. para su conocimiento, previniéndole disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, dando además traslado de la misma á los liquidadores del impuesto y aviso á este Centro de haberlo verificado.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas he acordado su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para sus efectos consiguientes.

Guadalajara 5 de Octubre de 1897.—Ramón Montilla.

CIRCULAR.

La Dirección General de Contribuciones indirectas, en orden de fecha 12 del actual, comunica á esta Delegación de mi cargo, que con la misma fecha la Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Alejandro Urriola para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación, cuyo nombramiento ha sido autorizado por este Centro.

Lo que de orden de la citada Dirección General de Contribuciones indirectas, se hace saber al público por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 16 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

RECTIFICACION.

Al publicarse en el *Boletín oficial*, núm. 113, los estados del plan de aprovechamientos forestales para el año 1897 á 1898, han aparecido las erratas siguientes:

Estado núm. 4.

Ocentejo.—Monte núm. 81 del Catálogo, se consignan 12 cabezas de ganado vacuno, debiendo ser en el monte núm. 82, perteneciente al puehlo de La Puerta.

Villanueva de Alcorón.—Monte núm. 101 del Catálogo, aparece sin época de disfrute, y debe ser 1.^o Octubre á 1.^o Abril y 1.^o Julio á 1.^o Septiembre.

Traid.—Monte núm. 227 del Catálogo, aparece la época del disfrute para las tres primeras, todo el año, debiendo ser 1.^o de Mayo á 1.^o Septiembre.

Cubillo.—Monte núm. 289 del Catálogo, no aparece consignada cabeza alguna de vacuno y debe haber 25.

Majaelrayo.—Monte núm. 291 del Catálogo, aparece la época del disfrute 1.^o de Mayo á 1.^o de Setiembre, y debe ser 1.^o de Mayo á 30 de Septiembre.

En el *Boletín oficial* núm. 124, aparece inserto el anuncio de subasta de pastos sobrantes del monte de Cabanillas del Campo, bajo el tipo de 200 pesetas, y debe ser el de 900 pesetas.

En el *Boletín oficial* núm. 125, aparecen insertos los anuncios de subasta de pastos de los montes de El Pobo y Aragoncillo, bajo los tipos de 112 pesetas el primero y 200 el segundo, y deben ser 112⁵⁰ y 250 pesetas respectivamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.

Guadalajara 15 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José de Lasarte.

Ayuntamientos constitucionales.

PUEBLA DE BELEÑA.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos en su totalidad concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales de la provincia para el ejercicio económico de 1897 á 98, procedentes de la Dehesa boyal de Propios, para 200 cabezas lanares, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el domingo 31 del actual, á las doce de su mañana, en la Sala Capitul de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y económicas y tipo de 150 pesetas.

Puebla de Beleña 12 de Octubre de 1897.—El

Alcalde, Alfonso Ramiro.—D. S. O.—Mariano Sanz, Secretario.

SAELICES.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en esta Secretaría, las cuentas del Pósito municipal en el ejercicio de 1896 á 97, para oír reclamaciones sobre su formación, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Saelices 12 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Francisco Bergara.

PIQUERAS.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de esta villa, dotada con el sueldo anual de 182'50 pesetas, la cual se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849.

Los que se crean adornados de los requisitos legales, presentaran sus instancias en esta Alcaldía en término de 30 días, debidamente reintegradas.

Piqueras 10 de Octubre de 1897.—El Alcalde, José Ortega.

CASTILNUEVO.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios formado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones.

Castilnuevo 13 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Pedro García.

MAZUECOS.

Por el vecino de ésta Casáreo Ortega, se me dá parte que estando pastando junto al pueblo una caballería de su propiedad, en el día 13 del corriente y hora de las cinco de la tarde le ha sido desaparecida, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya sido encontrada.

Por tanto, suplico á las autoridades donde sea hallada lo pongan en mi conocimiento para los fines consiguientes.

Mazuecos 15 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

Señas de la caballería.

Una burra de cuatro años de edad, pelo castaño, alzada regular, con un sello letra O en el labio superior.

IRIEPAL.

Por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, se admiten solicitudes á la plaza de Recaudador municipal para la cobranza del Impuesto de consumos, cereales y sal del corriente ejercicio económico, cuyo servicio será remunerado con el 2 por 100 de cobranza consignado en dicho repartimiento, siendo obligación del agraciado constituir en arcas municipales una fianza en metálico ó su equivalencia en otros valores ú efectos, á satisfacción del Ayuntamiento, importante la cuarta parte del total que haya de recaudar y obligación de hacer entrega de lo cobrado cada ocho días, previa liquidación y dar terminados los expedientes de cobranza.

Iriepal 11 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Pedro Calvo.

PAJARES.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de familias pobres que se hallan incluidos en la Beneficencia municipal, se anuncia nuevamente con la dotación de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Pajares 12 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Francisco Moreno.—El Secretario, Aurelio Espejo.

TOMELLOSA.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa, con la dotación anual de 75 pesetas por la asistencia á quince personas pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los requisitos necesarios al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de treinta días, pasados éstos se proveerá.

Tomellosa 11 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Nicolás Marín.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Pósitos

Table listing items 151-174 with descriptions and prices. 151 Cuenta del Alcalde... 06, 152 Idem del Depositario... 06, 153 Actas de arqueo de granos... 03, 154 Idem de id. de metálico... 03, 155 Balances... 06, 156 Certificaciones de cargo de panera... 03, 157 Idem de idem del arca... 03, 158 Relación de deudores... 03, 159 Inventarios... 03, 160 Estados comparativos... 06, 161 Relaciones de cargo de panera... 03, 162 Idem de data de idem... 03, 163 Idem del cargo del arca... 03, 164 Idem de data del id... 03, 155 Cartas de entrada y de pago... 03, 166 Libramientos de salida... 03, 167 Certificaciones de precios medios... 03, 168 Memoria descriptiva... 03, 169 Carpetas de cargo y data de paneras... 03, 170 Idem de cargo y data del arca... 03, 171 Portadas para la cuenta de ordenación... 03, 172 Libro de actas de arqueo del Pósito de metálico... 25, 173 Idem id. de metálico y medición de granos... 25, 174 Certificaciones de arqueo... 03

Lote completo de Pósitos, 3 pesetas.

La Alcarria en los dos primeros siglos de su reconquista, por D. Juan Catalina García.—Se ha puesto á la venta el primer volumen, cuyo precio es de 25 céntimos para los suscriptores y 40 para los que no lo sean.

Calendario alcarreño para 1898.

Contiene las fiestas, ferias y mercados en todos los pueblos de la provincia, Santoral, fases de luna y sol, calles de Guadalajara y otras roticias utilísimas.

Cincuenta ejemplares, 3 pesetas; veinticinco id., 1'75; doce id., 0'85; uno id., 10 céntimos.

(c) Ministerio de Cultura 2006